

NOVEDADES FISCALES 2013 (1T)

Apoyo a emprendedores

El pasado día 23 de Febrero, fue publicada en el BOE una norma que introduce nuevas medidas de apoyo a los emprendedores y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Entre otras novedades, las medidas tributarias introducidas han sido las siguientes:

- Las sociedades que se constituyan a partir del 1 de enero de 2013 y cumplan ciertos requisitos (que la actividad que realice la empresa, no haya sido efectuada en el ejercicio anterior a su constitución, por un socio con participación mayoritaria; que la sociedad no forme parte de un grupo de empresas), en el primer ejercicio en el que su base imponible sea positiva y el siguiente, tributarán en el Impuesto sobre Sociedades a un tipo reducido del 15% por los primeros 300.000 euros de base imponible y del 20% por el resto. Son 10 puntos menos que el tipo aplicable a las pymes.
- Las personas físicas que inicien una actividad en estimación directa a partir del 1 de enero de 2013, en el primer ejercicio en el que los rendimientos netos de su actividad sean positivos y en el siguiente, tendrán derecho a aplicar en su IRPF una reducción del 20% sobre dichos rendimientos.
- A partir de ahora, las prestaciones por desempleo que se perciban en pago único estarán exentas en el IRPF por su totalidad, sin que sea de aplicación el límite de los 15.500 euros.

Plan de Control Tributario 2013

El pasado 12 de marzo, fueron publicadas en el BOE las directrices del Plan General de Control Tributario para el año 2013, en el que se fijan las operaciones y sectores que serán objeto de especial atención por parte de la Inspección Tributaria. En concreto, se señalan como áreas de atención preferente, entre otras, las siguientes:

- Detección de la economía sumergida, haciendo especial hincapié en la detección de actividades económicas y alquileres no declarados.
- Control de la planificación fiscal agresiva de determinados grupos multinacionales.
- Especial seguimiento sobre los empresarios en módulos que facturen a otros empresarios una parte significativa de sus operaciones.
- Control de los gastos y los ingresos declarados por profesionales, así como del abuso de estructuras societarias para reducir la tributación de las retribuciones por servicios profesionales.
- Mayor colaboración e intercambio de información con las comunidades autónomas para un mejor control de los tributos cedidos (ITP, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, etc.).

Obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero

Con efectos desde 31.10.2012 y complemento al procedimiento de amnistía fiscal, se establece la obligatoriedad (RD 1558/12), de presentar una declaración informativa donde se incluyan todos los activos y derechos (cuentas bancarias, títulos-valores, seguros de vida, rentas vitalicias e inmuebles) situados en el extranjero para sus titulares, beneficiarios y autorizados. El cumplimiento de esta obligación, se deberá de hacer mediante el Modelo 720 y su **plazo finaliza el 30-04-2013**. Se exceptúa de la obligación de información, cuando la totalidad de cuentas conjuntamente, la totalidad de valores, derechos, seguros y rentas conjuntamente, y la totalidad de bienes inmuebles conjuntamente, no supere la valoración de 50.000.-Euros para cada grupo de bienes. El incumplimiento de esta obligación tributaria, constituye una infracción muy grave con un régimen sancionados específico.

Limitación de pagos en efectivo superiores a 2.500 Euros

Con efectos **desde 19.11.2012** se introduce una limitación en el caso que se paguen en efectivo, las operaciones realizadas con anterioridad o no a esa fecha, donde una de las partes intervenga como empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500.-Euros (15.000.-Euros si es persona no domiciliada en España), excluyéndose los pagos e ingresos en efectivo realizados en entidades financieras. Su incumplimiento supone una infracción grave, siendo el sujeto infractor tanto el pagador o el receptor del importe por encima del límite, respondiendo solidariamente ambos.

OTROS ASUNTOS DE INTERÉS EMPRESARIAL:

Ventas en el extranjero: **acceda a oportunidades de negocio internacionales.**

Si se está planteando vender sus productos o servicios en el extranjero, sepa que en la página web de ICEX (INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, www.icex.es), puede acceder de manera gratuita a información sobre diversas oportunidades de negocio en el exterior. Así mismo podrá consultar un buscador de ferias internacionales relacionadas con su sector de actividad, y acceder a diversos listados de importadores.

Alicante, 30 Marzo 2013